



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1475 DE 2017, QUE ESTABLECIÓ PERÍODO DE CONSULTA PARA ADOPTAR LA MEDIDA DE ÁREA CONTIGUA EN LA XI REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, - 4 MAYO 2017

R. EX. N° 1492

**VISTO:** Las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 540 de 2005, N° 75 y N° 242, ambas de 2014 y N° 1475 de 2017, todas de esta Subsecretaría; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 092/2017, de fecha 4 de mayo de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1475 de 2017, se establecieron los días viernes 5 y lunes 8 de mayo de 2017 como periodo de consulta para que los buzos inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, secciones de pesquerías de los recursos hidrobiológicos Almeja, Erizo y/o Luga roja, y que hayan registrado desembarques los últimos tres años ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, emitan su conformidad o disconformidad con la medida de área contigua en la XI Región.

Que por un error de hecho, se señalaron solamente dos días hábiles para efectos de llevar adelante la consulta, en circunstancias que la Resolución Exenta N° 540 de 2005, modificada por la Resolución Exenta N° 75 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el Plan de Manejo sobre las pesquerías bentónicas en la zona contigua, indica en su literal b) de su Resuelvo 4.- que dicho plazo debe ser de a lo menos tres días hábiles.

Que asimismo, es necesario corregir la resolución, en el sentido de esclarecer el área marítima sobre la cual se hará extensiva la consulta, debido a que erróneamente se indicó que correspondía al sector delimitado en la Resolución Exenta N° 242 de 2014 de esta Subsecretaría.

Que, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, ha solicitado rectificar la Resolución Exenta N° 1475 de 2017, de esta Subsecretaría, en el sentido de agregar un nuevo día hábil para realizar la consulta, de manera de dar cumplimiento al procedimiento de consulta establecido en el Resuelvo 4.- de la Resolución Exenta N° 540 de 2005, modificada por la Resolución Exenta N° 75 de 2014, ya individualizadas, y esclarecer la definición del área marítimas sobre la que se llevará a cabo la consulta respectiva.

#### **RESUELVO:**

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 1475 de 2017, de esta Subsecretaría, que estableció el periodo de consulta para efectos de adoptar la medida de área contigua en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en los siguientes sentidos:

- a) En Visto, reemplázase la frase "C.I. SUBPESCA N° 4723 de fecha 17 de mayo de 2017" por **"C.I. SUBPESCA N° 4723 de fecha 4 de mayo de 2017"**.
- b) En los Resuelvo 1.- y 3.-, reemplázase la expresión "viernes 5 y lunes 8 de mayo" por la frase **"viernes 5, lunes 8 y martes 9 de mayo"**.
- c) En el Resuelvo 1, literal a), suprimase la oración "Resolución Exenta N° 242 de 2014, de esta Subsecretaría", e incorpore a continuación de la palabra Anexo la expresión **"lo que implica exclusión de operaciones en el resto de la Región de Aysén por parte de pescadores de la Región de Los Lagos"**.
- d) En el Resuelvo 4.-, reemplázase el guarismo "8", por **"9"**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Director Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

Asimismo el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo deberá remitir copia, de la presente resolución a las organizaciones de pescadores artesanales de dicha región.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PASCAL TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

*★ nli*  
PTC/NLI

